

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana a la señora Afide Ode Handal de Lama, de las generales indicadas.

Art. 2.—La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3716, que concede jubilación del Estado a la señora Luisa María Morató de Luna. G. O. Nº 8241, del 7 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3716

CONSIDERANDO: Que la señora Luisa María Morató de Luna reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia, para que pueda ser jubilada y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Luisa María Morató de Luna, y se le asigna una pen-

sión del Estado de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Cíviles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3717, que otorga al Teniente Leonidas Rhadamés Trujillo Martínez, las condecoraciones del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aéreo, en las clase y categorías que le correspondan a su grado.

G. O. N° 8240, del 3 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3717

CONSIDERANDO: los méritos, lealtad y consagración con que ha servido en las Fuerzas Armadas el Teniente Leonidas Rhadamés Trujillo Martínez, A. M. D.;

VISTAS las Leyes N° 21 del 15 de noviembre de 1930, N° 3880 del 13 de julio de 1954 y 3351, del 3 de agosto de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se otorga, por el presente, al Teniente Leonidas Rhadamés Trujillo Martínez, A. M. D., las condecoraciones del Mérito Militar, con distintivo blanco; del Mérito Naval, con Medalla del Mérito Naval; y del Mérito Aéreo, con distintivo blanco, en la clase y categorías que les correspondan de acuerdo con su grado.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes